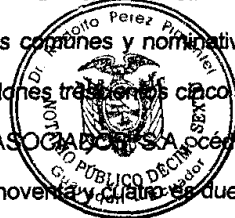
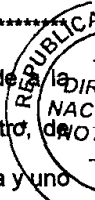


PAMELA NAVARRO HIDALGO, NOTARIA PUBLICA con oficina en San José Rohrmoser, Centro Corporativo La Nunziatura, CERTIFICA: I) Con vista en el Sistema Automatizado del Registro de Personas Jurídicas, bajo la cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ciento veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro que el capital social de **GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA** es de doscientos diecinueve millones setecientos cuatro mil trescientos cuarenta y nueve colones, representado por doscientas diecinueve millones setecientos cuatro mil trescientas cuarenta y nueve acciones comunes y nominativas de un colón cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los socios. II) Que con vista del libro Registro de Accionistas **GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA**, el cual se encuentra debidamente legalizado por la autoridad competente, los socios dueños son: a) **INVERSIONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS S.A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y cuatro mil noventa y nueve, es dueña de ciento nueve millones trescientas cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de ciento nueve millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta colones; b) **OFECCO, S.A.** cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y un mil doscientos cuarenta y dos, es dueña de setenta y cinco millones sesenta y un mil novecientos noventa y un acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de setenta y cinco millones sesenta y un mil novecientos noventa y un colones; c) **INVERSORA NOGA, S.A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero diez mil cuatrocientos cincuenta y uno, es dueña de seis millones trescientas cinco mil quinientas quince acciones comunes y nominativas con un valor de un colón cada una que corresponden a un valor facial de seis millones trescientas cinco mil quinientas quince colones; d) **SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN CASTRO Y ASOCIADOS S.A.** cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro, es dueña de un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis colones; e) **CHITIL LTDA**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cero ochenta y cinco mil ciento treinta, es dueña de un millón doscientas cincuenta y dos mil trescientas quince acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de un

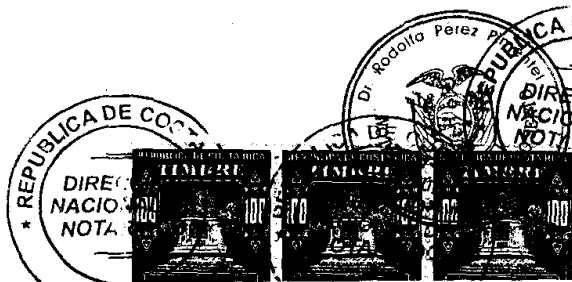
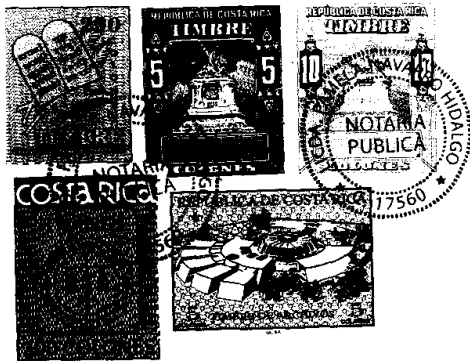


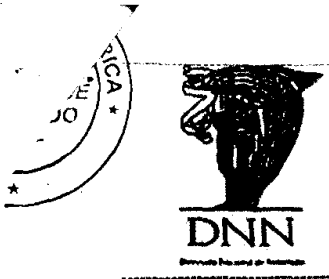
doscientas diecisiete acciones de un colón cada una que corresponden a un valor facial de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos diecisiete colones; g) CÚMULO DOBLE, S.A. cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y uno es dueña de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos diecisiete acciones de un colón cada una que corresponden a un valor facial de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos diecisiete colones; h) INVERSIONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS S.A. cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco es dueña de tres millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de tres millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho colones. No aparece asiento ulterior que lo modifique la distracción de acciones indicada en forma alguna.

ES CONFORME: Extiendo la presente certificación EN LO CONDUCENTE, la cual corresponde a la certificación número doscientos siete - dos mil doce a solicitud de Arnaldo José Garnier Castro, de conformidad con lo establecido por los artículos ciento diez del Código Notarial y artículo cuarenta y uno siguientes y concordantes de los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial emitidos por la Dirección Nacional de Notariado publicados en el Boletín Judicial. Lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito. Lo anterior, para efectos de la legalización de este documento ante las autoridades consulares de la República de Ecuador y para su debido uso en ese país. Agrego y cancelo las especies fiscales de ley. Firmo en San José, a las diecisiete horas diez minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil doce.-



Julia





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Curridabat, 50 mts Este de la Heladería POPS, Edificio Galerías del Este

San José, Costa Rica

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO de la notaria pública **PAMELA NAVARRO HIDALGO**, CÉDULA **111280243**, CARNÉ NÚMERO **17560**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, la citada notaria se haya activa en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintiocho de febrero del año dos mil doce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

Carlos Manuel Rodríguez Jiménez



DAN.SZ-





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: CDD8YBX870C
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Manuel Rodríguez Jiménez
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Director Ejecutivo
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/d'empreinte de)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 01/03/2012
(On - Le)

7. Por: Grayland Castro Cantillo
(By - Par): Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 12235
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal - Stamp)

10. Firma:
(Signature - Signature)

Nombre del titular: GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER S.A.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Certificación
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at the Ministry of Foreign Affairs - La autenticidad de esta apostilla / legalización peut être vérifiée sur: <http://www.mre.gob.cr>

reformada por el Decreto Supremo
Número 2386, de Marzo 31 del 1.978;
DOY FE que la fotocopia precedente
que consta de (4) fojas es
exacta al documento que se me
exhibe:
Guayaquil,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAS



00012209

NÚMERO CUATRO. Ante mi, **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA**, Notario Publico con oficina en San José, sita en Rohrmoser, Centro Corporativa La Nunziatura comparece el señor **ARNALDO JOSÉ GARNIER CASTRO**, quien es mayor, casado una vez, Publicista, portador de la cédula de identidad número uno—quinientos sesenta y tres—quinientos cuarenta y ocho, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada, **GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro, de lo cual, el suscrito Notario da fe con vista en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, bajo el mismo número de cédula jurídica, y dice: Que otorga un **PODER GENERAL**, sin ninguna limitación, de acuerdo con lo establecido por el artículo mil doscientos cincuenta y cinco del Código Civil, al señor **FERNANDO IGNACIO GÓMEZ PRATS**, quien es mayor, casado, Publicista, vecino de la República de Ecuador, portador del pasaporte de Chile número ocho cuatro cuatro coho dos dos seis nueve, tan amplio como en derecho corresponda, para que pueda actuar a nombre y representación de la compañía otorgante, todos los actos, contratos y procedimiento legales, judiciales y extrajudiciales que se originen y/o deban ejecutarse en la República de Ecuador, pudiendo celebrar acuerdos, contratos, negociaciones, así como presentar y contestar demandas, reclamos. Adicionalmente, el apoderado quedará facultado para recibir toda la correspondencia dirigida a la compañía otorgante en la República de Ecuador, así como brindar la respuesta respectiva a dicha correspondencia recibida, y cualquier otra información que se solicite al efecto. Finalmente, el apoderado tendrá facultades suficientes para sustituir el presente poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio. Es todo. Extiendo un primer testimonio dentro del término de Ley. Leído lo escrito a la compareciente, resulto conforme y firmamos en la ciudad de San José, a las catorce horas del veintisiete de abril del dos mil diez. ****ILEGIBLE*****E. CORDERO*****

Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número cuatro, visible a folio dos vuelto del tomo tres del Protocolo del suscrito notario público. Confrontada con su original resultó conforme y expido un primer testimonio al momento de otorgarse la matriz. Asimismo, el suscrito notario da fe que el presente documento va a ser utilizado en la República de Ecuador, y que mi firma ha sido plasmada de mi puño y letra al momento de expedir el presente testimonio y, que al igual que mi

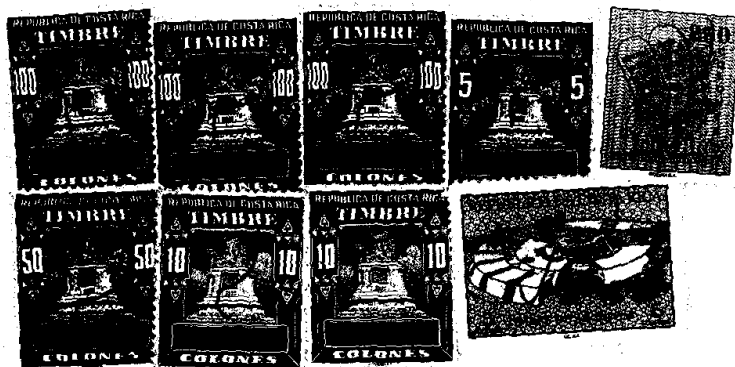
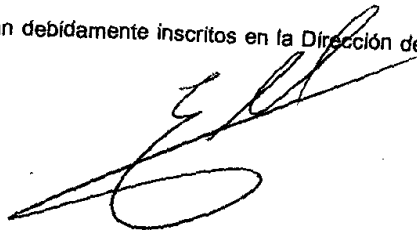


EDUARDO A. CORDERO SIBAJA

1 11111111 111111 111111 111111 111111 1111 111111

5 001 1071 031 1

sello se encuentran debidamente inscritos en la Dirección de Notariado. San José, ocho de junio
del dos mil diez.





Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica

ROGELIO FERNÁNDEZ MORENO, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA**, CÉDULA 106510003, CARNÉ NÚMERO 6704, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el citado notario se haya activo en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **quince de junio del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

NAA





Oficinas: 418 A B. A. INS
Cajeros: 1415
Documento: 44718323
Formulario:
Motivo: 1000

DEPOSITO CTA CORRIENTES

Moneda de Transacción: DOLÓRES
Cuenta: 001-024247
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DESGLOSE
BCR
Banco de Costa Rica
Efectivo: *****625.00
Valores: *****0.00
Total: *****625.00

Monto en letras:
SEISCIENTOS VENTICINCO COLONES
EXACTOS

Deposito en Cuentas Corrientes
TIMBRES
BCR
Banco de Costa Rica
INSTRUMENTOS CENTRALES

17 JUN 2010
ALLA GUAYACILLO
CAJEROS
BCR
Banco de Costa Rica

REPUBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y CULTO

Rogelio Fernandez
D.N.N.

SAN JOSE 17 JUN. 2010

Esta certificación no implica
responsabilidades en cuanto al contenido del document

Max Sandoval A.
Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA	
AUTENT:	17/2010
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el (u) señor (a,ta): <i>Max Sandoval A.</i>	
Folios sus sellos:	
ARTIDA ARANCELAR A NL 15:	11.9.5
DERECHOS RECAUDADOS US\$:	\$40
LUGAR Y FECHA San Jose:	21/6/2010

Max
ENCARGADO DE
ASUNTOS CONSULARES

"De conformidad con el numeral 5
del artículo 18 de la Ley Notarial,
re-formada por el Decreto Supremo
Número 2386, de Marzo 31 del 1.978;
DOY FE que la fotocopia precedente
que consta de (4) fojas es
exacta al documento que se me
exhibe:
Guayaquil, 14 FEB 2013

Dr. Rodolfo Perez G. Montalvo
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
EN SAN JUAN GUAYACILLO

